

En calles de 3ª y 4ª categoría	51.745	310,99
En calles de 5ª categoría	39.155	235,33
d) Por cada plaza más de las 60:		
En todas las categorías de calles	1.120	6,73

TARIFA TERCERA:

Reserva de espacios en las vías de uso público para carga y descarga, reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidas a personas determinadas para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, reformas o derribos de inmuebles, satisfarán al año, por cada 5 metros lineales o fracción de calzada que se extienda la reserva.

EPIGRAFE**CUANTIA ANUAL**

	PESETAS	EUROS
En calles de 1ª y 2ª categoría	122.420	735,76
En calles de 3ª y 4ª categoría	104.915	630,55
En calles de 5ª categoría	87.445	525,56

TARIFA CUARTA:

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento en las vías y terrenos de uso público, concedidas a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo, satisfarán al año por cada 5 metros lineales de calzada que se extienda la reserva.

EPIGRAFE**CUANTIA ANUAL**

	PESETAS	EUROS
En calles de 1ª y 2ª categoría	6.990	42,01
En calles de 3ª y 4ª categoría	4.905	29,48
En calles de 5ª categoría	2.825	16,98

ORDENANZA NÚMERO 14. POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**ARTICULO 5. CUANTIA**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

I. OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MERCANCIAS**CONCEPTO**

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones, vagonetas metálicas denominadas «containers». Por m² o fracción, al mes.

PESETAS	EUROS
1.400,00	8,41

II. OCUPACION CON MATERIALES DE CONSTRUCCION**CONCEPTO**

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos, y aprovechamientos análogos. Por m² o fracción al mes:

- . En calles de 1ª y 2ª categoría
- . En calles de 3ª y 4ª categoría
- . En calles de 5ª categoría

PESETAS	EUROS
1.400,00	8,41
980,00	5,89
365,00	2,20

III. VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, ETC.**CONCEPTO**

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas. Por m² o fracción al mes:

- . En calles de 1ª y 2ª categoría
- . En calles de 3ª y 4ª categoría
- . En calles de 5ª categoría

PESETAS	EUROS
620,00	3,73
420,00	2,52
345,00	2,07

2. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos. Por cada elemento y mes:

- . En calles de 1ª y 2ª categoría
- . En calles de 3ª y 4ª categoría
- . En calles de 5ª categoría

620,00	3,73
420,00	2,52
345,00	2,07

3. Normas de aplicación de la tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen o excediese su duración en dos meses al tiempo para el que se solicitan, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y en caso, de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 20 por 100.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa tercera, sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre un 50 por 100 y en cada trimestre, a partir del tercero, un 100 por 100.

IV. COLOCACION DE SEÑALES DE TRAFICO**CONCEPTO**

Colocación de señales de tráfico para cortar el paso por la vía pública, cuando se realice carga y descarga de materiales para obras, demoliciones, etc.. Por horas o fracción:

- . En calles de 1ª categoría
- . En calles de 2ª categoría
- . En calles de 3ª categoría
- . En calles de 4ª y 5ª categoría

PESETAS	EUROS
2.500,00	15,03
2.000,00	12,02
1.500,00	9,02
1.000,00	6,01

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15. POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**ARTICULO 4. CUANTIA**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada m² o fracción de superficie ocupada: